

SEMAR



**SECRETARÍA
DE MARINA**

**“NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A
LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA
SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO”**

MAYO DE 2009



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

CONTENIDO

- I.- OBJETIVO
 - II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - III.- LINEAS DE ACCIÓN
 - IV.- POLÍTICAS INTERNAS
 - V.- NORMAS GENERALES
 - VI.- PROCEDIMIENTOS GENERALES
 - 1.- TRÁMITES A REALIZAR POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES
 - 2.- TRÁMITES EN LA OFICIALÍA MAYOR
 - 3.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A TRAVÉS DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS
 - 4.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS REMANENTES Y CONCENTRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
 - 5.- INTEGRACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
 - VII.- SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN DE RESULTADOS
 - VIII.- CONTROL Y VIGILANCIA
- TRANSITORIOS



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 45 párrafo cuarto, fracción I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7 y 8 del Reglamento de dicha Ley; y 1º, 3º, 5º y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA – ARMADA DE MÉXICO

I.- OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que deben observar los servidores públicos de la Secretaría de Marina-Armada de México, en el ejercicio y control de las asignaciones presupuestarias con cargo a las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, destinadas a la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, inherentes a los programas presupuestarios de la Secretaría de Marina-Armada de México.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma, será aplicable en el ámbito de la Secretaría de Marina – Armada de México.

III.- LINEAS DE ACCION

- 1.- Con fundamento en el artículo 101, fracción I y VII del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, solicitar la transferencia de recursos al extranjero a fin de realizar las adquisiciones de bienes y servicios relacionadas con los programas presupuestarios, de acuerdo a los recursos aprobados a la Secretaría de Marina – Armada de México.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

- 2.- La adquisición de bienes y la prestación de servicios a que se refiere la presente Norma, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 22, fracción II, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según el supuesto de excepción a la licitación pública que resulte aplicable; así mismo, dichas adquisiciones observaran el contenido del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con el propósito de registrar a nivel de capítulos, conceptos y partidas, las afectaciones de los presupuestos aprobados.
- 3.- La presente Norma será revisada y actualizada de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Marina – Armada de México, para aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.- POLÍTICAS INTERNAS

- 1.- La Secretaría de Marina – Armada de México con base al presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal, integrará los importes de las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 2.- corresponderá a las unidades administrativas de la Secretaria de Marina, por conducto de sus titulares, determinar los importes en las partidas de gasto respectivas, para la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, de acuerdo con el presupuesto autorizado.
- 3.- El ejercicio de los recursos presupuestarios, se efectuará mediante la expedición de las autorizaciones de gasto que formulen las unidades administrativas responsables del gasto y las cuentas por liquidar certificadas que se expidan por conducto de la Dirección General Adjunta de Administración, contra los recursos calendarizados en el presupuesto comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

- 4.- La administración de los recursos transferidos al extranjero se hará a través de cuentas bancarias productivas, a nombre de la Secretaría de Marina, aperturadas en una institución financiera de la Ciudad de Washington en dónde reside la Agregaduría Naval, correspondiendo a la Oficialía Mayor, por conducto de la Subdirección de control de recursos financieros en el extranjero dependiente de la Secretaría Particular, el registro y control de la radicación de dichos recursos presupuestarios.

Las cuentas bancarias productivas se registrarán ante la Tesorería de la Federación en los términos establecidos por la normatividad vigente.

- 5.- La Dirección General Adjunta de Adquisiciones, será el área responsable de iniciar el proceso de adquisición de bienes y servicios de importación de acuerdo a normatividad vigente, así como de generar las solicitudes de pago a proveedores de acuerdo a lo establecido en los contratos correspondientes.

V.- NORMAS GENERALES

- 1.- Las erogaciones que realice la Secretaría de Marina – Armada de México en el extranjero, deben corresponder a adquisiciones de bienes y servicios inherentes a los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, excepto las partidas 3823 “Gastos de Seguridad Pública y Nacional” y 5802 “Equipo de Seguridad Pública y Nacional”, mismas que regulan su ejercicio mediante Norma específica autorizada.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la Secretaría de Marina – Armada de México, abrirá cuentas bancarias productivas a título de la Dependencia, con firmas mancomunadas de los servidores públicos de la Armada de México en quienes delegue la facultad el Oficial Mayor, y que se desempeñen como agregados navales en la Ciudad de Washington, E.U.A.
- 3.- La Oficialía Mayor a través de la Dirección General Adjunta de Administración, realizará la radicación de recursos presupuestarios a las cuentas bancarias productivas aperturadas en la Ciudad de Washington, E.U.A., para las adquisiciones de bienes y servicios en el extranjero inherentes a los programas presupuestarios de la Secretaría de Marina-Armada de México.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

- 4.- Las unidades administrativas responsables serán las que soliciten la radicación de recursos al extranjero ante la Dirección General Adjunta de Administración conforme a la disponibilidad del calendario financiero.
- 5.- Los importes depositados en las cuentas bancarias productivas aperturadas en la Ciudad de Washington, E.U.A., se aplicarán conforme a las partidas de gasto que dieron origen a la radicación de recursos presupuestarios.
- 6.- Al cierre de cada ejercicio fiscal, las unidades administrativas responsables del ejercicio de los recursos radicados en el extranjero, deberán tener cubiertos y/o comprometidos los importes de las partidas correspondientes en base a contratos de adquisiciones de bienes y servicios debidamente formalizados.
- 7.- Los compromisos establecidos que por cuestiones de proceso productivo y/o manejo administrativo rebase el ejercicio fiscal, deberán quedar finiquitados y pagados al mes de junio del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando se trate de adquisiciones que no puedan ser entregadas por los proveedores en el plazo señalado en el párrafo anterior, debido al tiempo que tardan para ser manufacturados o contruidos; las liquidaciones serán efectuadas hasta que se reciban los bienes de acuerdo a los contratos establecidos.

- 8.- La Secretaría de Marina – Armada de México, deberá prever lo necesario para que las operaciones de pago que se efectúen por compromisos a que se refiere el numeral anterior, no impliquen modificaciones a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda.
- 9.- En el caso de que algún compromiso no se cumpliera por parte del proveedor extranjero con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal, los importes que se hubiesen radicado a las cuentas bancarias productivas de la Institución, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

VI.- PROCEDIMIENTOS GENERALES

1.- TRÁMITES A REALIZAR POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

1.1.- Las unidades administrativas responsables, identificarán por partida específica los requerimientos de bienes y servicios en el extranjero inherentes a los programas presupuestarios y turnarán las requisiciones ante la Dirección General Adjunta de Administración, para su trámite acorde a la normatividad vigente.

1.2.- Las unidades administrativas responsables, elaborarán oficio de solicitud de radicación de recursos en el extranjero ante la Dirección General Adjunta de Administración, a fin de que se tramite la cuenta por liquidar certificada, haciendo referencia a las requisiciones que se pretendan cubrir con estos recursos.

2.- TRÁMITES EN LA OFICIALÍA MAYOR

2.1.- La Dirección General Adjunta de Administración en base a las solicitudes de radicación de recursos en el extranjero de las unidades administrativas responsables, elaborará la cuenta por liquidar certificada y la tramitará ante la Tesorería de la Federación, para la radicación de los fondos a las cuentas bancarias productivas de la Secretaría de Marina en la Ciudad de Washington, E. U. A.

2.2.- La Dirección General Adjunta de Adquisiciones en base a las requisiciones de las unidades administrativas responsables, inicia el proceso de elaboración del contrato correspondiente para la adquisición de bienes y servicios de importación de acuerdo a la normatividad vigente.

2.3.- La Dirección General Adjunta de Adquisiciones, elaborará la solicitud de pago de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente y se tramitará ante la Oficialía Mayor, misma que le asignará el registro de pago y procederá a realizar la transferencia de fondos al proveedor por su conducto o por la Agregaduría Naval de México en Washington para cubrir el compromiso establecido del bien o servicio.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

3.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A TRAVÉS DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS.

3.1.- La forma de control que se establece para ejercer los recursos presupuestarios de las adquisiciones en el extranjero y mantener su disponibilidad en tanto se reciban los bienes o servicios establecidos en los contratos correspondientes, será a través de cuentas bancarias productivas a cargo de la Secretaría de Marina – Armada de México aperturadas en la Ciudad de Washington, E.U.A.

3.2.- La Oficialía Mayor informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cancelación o apertura de las cuentas bancarias a que se refiere el numeral anterior, en apego a la normatividad aplicable.

3.3.- La Oficialía Mayor administrará los recursos presupuestarios que se radiquen en las cuentas bancarias productivas del extranjero en coordinación con la Agregaduría Naval de la Secretaría de Marina – Armada de México en la Ciudad de Washington, E.U.A.

3.4.- La Oficialía Mayor, implementará los controles administrativos internos necesarios, a efecto de que se puedan realizar las erogaciones conforme a las autorizaciones e instrucciones de pago correspondientes en coordinación con la Agregaduría Naval de México en la Ciudad de Washington, E.U.A.

3.5.- La Agregaduría Naval de México en la Ciudad de Washington, E.U.A., remitirá mensualmente a la Oficialía Mayor, el original del estado de cuenta bancario, con su conciliación correspondiente.

4.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS REMANENTES Y CONCENTRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

4.1.- La Oficialía Mayor antes del cierre del ejercicio fiscal, podrá utilizar los remanentes presupuestarios derivados de los tipos de cambio, variaciones de costos de los bienes y servicios, así como



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

por las cancelaciones de contratos. Estos remanentes serán ejercidos exclusivamente en las partidas originalmente autorizadas, los cuales se realizarán conforme a las disposiciones vigentes en la materia y la presente Norma.

4.2.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Oficialía Mayor concentrará mensualmente los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores al mes que corresponda.

5.- INTEGRACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

5.1.- La Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Dirección General Adjunta de Administración, estará a cargo de la integración y custodia de la documentación comprobatoria que se genere por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero.

5.2.- Para la integración de la documentación a que se refiere el numeral anterior, será responsabilidad de las unidades administrativas responsables del gasto, remitir a la Dirección de Contabilidad Gubernamental su informe del seguimiento y comprobación de las adquisiciones de bienes y servicios en el extranjero por cada cuenta por liquidar certificada.

VII.- SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN DE RESULTADOS

1.- Las unidades administrativas responsables que cuenten con recursos presupuestarios radicados en las cuentas bancarias productivas en la Ciudad de Washington, E.U.A., deben llevar un control del seguimiento y comprobación de las adquisiciones de bienes y servicios de importación, con el propósito de proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor.

2.- Las unidades administrativas responsables de acuerdo a su ámbito de competencia, coordinarán con la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, los aspectos técnicos y financieros que requieran ajustarse en el proceso de compra de los bienes y servicios de procedencia extranjera.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

- 3.- Al cierre de cada ejercicio fiscal, las unidades administrativas responsables de las adquisiciones de bienes y servicios de importación inherentes a los programas presupuestarios, realizarán las conciliaciones financieras ante la unidad responsable de radicar los recursos presupuestarios en el extranjero, para efectos de los informes de resultados que requiera el titular de la Dependencia.
- 4.- Asimismo, las unidades administrativas responsables, llevarán un registro y control actualizado de los compromisos que se encuentren pendientes de atender y que deben quedar finiquitados al mes de junio del siguiente ejercicio fiscal. Cuando se trate de adquisiciones que por su manufactura o construcción tarden más tiempo para su entrega por parte de los proveedores, contarán con el registro y control respectivo hasta que se reciban los bienes acorde a los contratos formalizados.
- 5.- La Oficialía Mayor a través de la unidad administrativa designada, llevará un seguimiento sobre la ejecución del gasto de las partidas destinadas a las adquisiciones de bienes y servicios en el extranjero.

Para la integración de los informes, la Oficialía Mayor recabará aquellos datos que correspondan al ámbito de competencia de las unidades administrativas involucradas en el ejercicio de los recursos presupuestarios ubicados en las cuentas bancarias productivas del extranjero.

VIII.- CONTROL Y VIGILANCIA

- 1.- El control, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de la presente Norma, estará a cargo de la Inspección y Contraloría General de Marina en coordinación con la Oficialía Mayor de la Dependencia.
- 2.- Para efectos administrativos y presupuestarios, corresponderá a la Oficialía Mayor de Marina interpretar la presente disposición y aclarar lo conducente con la opinión de la Inspección y Contraloría General de Marina.



NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO INHERENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente a su notificación oficial y se mantendrá vigente en tanto no se expida disposición en contrario.

SEGUNDO.- Se abroga la "NORMA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD NACIONAL, DE LA SECRETARÍA DE MARINA – ARMADA DE MÉXICO" expedida el 12 de octubre del año 2000.

TERCERO.- Los recursos que actualmente tenga la Secretaría de Marina – Armada de México como saldos bancarios a cargo de la Agregaduría Naval de México en la Ciudad de Washington, E.U.A., derivados de ejercicios fiscales anteriores o correspondientes al presupuesto de egresos del año 2009, para su utilización se deberán aplicar los lineamientos establecidos en la propia Norma.

México, D. F., 14 de mayo del 2009.

SECRETARÍA DE MARINA

**MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO**